



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOPORTE DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y DE JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE AYUDAS PARA LA INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE I+D+I, N° DE EXPEDIENTE 2018C000010**

En Madrid, (fecha) **03 MAY 2018**

#### REUNIDOS

De una parte: **Dª MARINA PILAR VILLEGAS GRACIA**, en su calidad de Directora de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante AEI), actuando en virtud de la delegación otorgada por Resolución de 21 de junio de 2016, de la Presidencia de la AEI (BOE nº 152, de 24 de junio).

De otra parte: **Dª MARÍA MAR BLÁZQUEZ GÓMEZ**, con D.N.I. nº 50.423.204-M, actuando como apoderada en nombre y representación de **CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A.**, con N.I.F. A-287989864 y domicilio social en calle Lagasca nº 104, 28006 Madrid, según poder otorgado en Madrid ante el Notario D. Manuel Clavero Blanc, el día 6 de marzo de 2002, bajo el número de protocolo 1001.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y, a estos efectos manifiestan:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero:** La Directora de la AEI aprobó la iniciación del expediente administrativo para la contratación de un servicio para la **REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOPORTE DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y DE JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE AYUDAS PARA LA INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE I+D+I**, con el número de expediente 2018C000010.

**Segundo:** La Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad emitió informe favorable sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación indicada en el apartado anterior, el 2 de febrero de 2018.

**Tercero:** Previa retención del crédito correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 27.402 463B 227.06 del Presupuesto de Gastos de la AEI para el año 2018, se ha aprobado el gasto por Resolución de la Dirección de la AEI con fecha 27 de febrero de 2018. El importe total del gasto es de 72.358 euros (IVA incluido). El importe del IVA es de 12.558 €.



**Cuarto:** Por la misma Resolución de la Dirección de la AEI, de fecha 27 de febrero de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Expediente de Contratación citados en el antecedente primero, y se dispuso la apertura del Procedimiento de adjudicación.

**Quinto:** La adjudicación del contrato por la Dirección de la AEI, se acordó el 17 de abril de 2018, por un importe de 49.634 euros (IVA excluido).

**Sexto:** Todas las actuaciones anteriormente señaladas aparecen debidamente acreditadas en el expediente 2018C0000010 constando, asimismo, los oportunos Acuerdos y Resoluciones de la Dirección de la AEI.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera:** La empresa CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A., con N.I.F. A-287989864, se obliga a la ejecución del contrato de "SERVICIO CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOPORTE DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y DE JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE AYUDAS PARA LA INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE I+D+I" con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT).

**Segunda:** El precio del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO euros (49.634) euros, (I.V.A. excluido). El importe del IVA (21%) supone un total de 10.423,14 euros. El importe total (IVA incluido) asciende a 60.057,14 euros, que serán abonados por la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.402.463B.227.06 del presupuesto de gastos de la AEI. La distribución del precio del contrato por anualidades será de la siguiente forma:

Aplicación Presupuestaria: 27.402.463B.227.06			
	2018	2019	TOTALES
Importe de la adjudicación:	28.953,17	20.680,83	49.634,00
I.V.A. 21%:	6.080,16	4.342,98	10.423,14
Total Adjudicación:	35.033,33	25.023,81	60.057,14

#### Régimen de pagos:

Los pagos parciales o periódicos se realizarán con la periodicidad indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen de PCAP que rige la presente contratación; el pago se hará efectivo, a la presentación de la factura por el contratista, mediante abonos a mes vencido a contar desde el inicio de la ejecución, previo certificado de conformidad



de la Subdivisión de Programas Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, salvo el mes de diciembre de 2018, que se abonará junto a la mensualidad de enero.

Al amparo de lo establecido en el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), y de los apartados 8.e) y 24 del Cuadro Resumen del PCAP, no procede la revisión de precios.

Tercera: El plazo de ejecución del contrato se extenderá por 12 meses, comenzando a contar desde la formalización del presente documento.

Cuarta: El adjudicatario se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, de acuerdo con la oferta presentada.

El contrato no será prorrogado, de conformidad con lo señalado en el apartado 24 del Cuadro Resumen del PCAP.

Asimismo, se excluye la modificación del contrato como se indica en el apartado 27 del Cuadro Resumen del PCAP, antes de la finalización del mismo.

Quinta: Para responder del cumplimiento del contrato el Órgano de Contratación establece la constitución de una garantía definitiva a favor del mismo por un importe equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, al amparo del artículo 95 del TRLCSP, y que el contratista acredita mediante la exhibición del resguardo de la Caja General de Depósitos (*número 2018003730002109*), de fecha 11 de abril de 2018, por un importe de dos mil cuatrocientos ochenta y un euros con setenta céntimos (2.481,70 €).

Sexta: No procede plazo de garantía como se establece en el apartado 22 del Cuadro Resumen del PCAP.

Séptima: El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo previstas en los pliegos o en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 28 del Cuadro Resumen del PCAP.

En caso de demora en la ejecución de los trabajos que corresponden al contratista por causas imputables al mismo, se impondrán las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

Octava: Serán causas de resolución del contrato las establecidas con carácter general en el artículo 308 del TRLCSP y las señaladas específicamente para el presente contrato en el PCAP.



**Novena:** D<sup>a</sup> MARÍA MAR BLÁZQUEZ GÓMEZ, declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que se incorporan como Anexos I y II al presente contrato, del cual forman parte integrante y que, en prueba de conformidad, firma en este acto.

**Décima:** El presente contrato se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo dispuesto en el TRLCSP.

**Undécima.-** De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

**Duodécima:** No obstante lo anterior, para todas las incidencias que puedan surgir, el contrato se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, en lo que no se oponga a la Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con carácter transitorio y hasta que se dicte el nuevo Reglamento; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, haciendo expresa sumisión el contratista a la legislación citada.

**El Órgano de Contratación**

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN**

**P.D. (Resolución de 21 de junio de 2016, BOE nº 152, de 24 de junio)**

**LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN**

**Marina Pilar Villegas Gracia**

**El Contratista**

**CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.**



**María del Mar Blázquez Gómez**